



Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**

ENERO-JUNIO 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización solo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, solo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México, según documento de autorización de entrada, enero-junio de 2024/2025⁵

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-junio 2024	11 430 434	88 827	264 617	15 310	130 809	1 256	54 352	555 171	84.0%	12 518	11 998 123
Enero-junio 2025	11 246 549	75 169	258 237	9 065	108 718	1 821	37 553	490 563	84.7%	6 195	11 743 307
Variación % ene.-jun. 2025 / 2024	-1.6%	-15.4%	-2.4%	-40.8%	-16.9%	45.0%	-30.9%	-11.6%			-2.1%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

En el primer semestre de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 84.7% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.5% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una contracción de 2.1% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 30.9% y las que ingresaron con una autorización electrónica (SAE) cayeron 40.8%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución de 2.4% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025*.

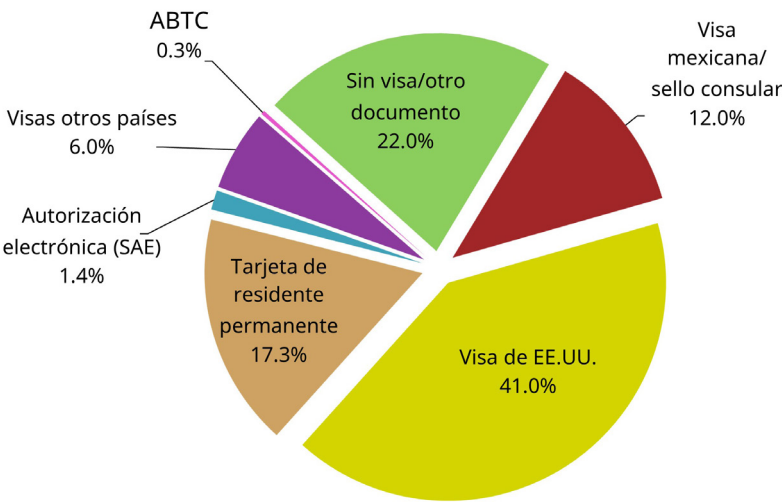
Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-junio de 2024/2025⁴

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-junio 2024	135 680	88 827	264 617	15 310	130 809	1 256	54 352	555 171	84.0%	690 851
Enero-junio 2025	138 056	75 169	258 237	9 065	108 718	1 821	37 553	490 563	84.7%	628 619
"Variación % ene.-jun. 2025 / 2024"	1.8%	-15.4%	-2.4%	-40.8%	-16.9%	45.0%	-30.9%	-11.6%		-9.0%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-junio de 2025⁴



Durante enero-junio de 2025, 41.0% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 17.3% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-junio de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Total	138 056	75 169	258 237	9 065	108 718	1 821	37 553	490 563	84.7%	628 619
China	26 581	5 651	41 750	n.a.	18 924	1 591	10 501	78 417	92.8%	104 998
Brasil	16 435	8 737	70 124	n.a.	6 661	n.a.	841	86 363	89.9%	102 798
Guatemala	7 066	16 038	33 845	n.a.	4 252	n.a.	4 667	58 802	72.7%	65 868
India	5 241	1 965	29 096	n.a.	21 308	n.a.	5 554	57 923	96.6%	63 164
Cuba	23 504	11 476	846	n.a.	8 278	n.a.	1 356	21 956	47.7%	45 460
Venezuela	17 446	1 546	8 105	n.a.	5 007	n.a.	377	15 035	89.7%	32 481
El Salvador	6 548	4 608	12 125	n.a.	4 492	n.a.	256	21 481	78.5%	28 029
Ecuador	5 823	977	13 937	n.a.	2 012	n.a.	521	17 447	94.4%	23 270
Honduras	4 236	3 236	8 377	n.a.	1 990	n.a.	425	14 028	76.9%	18 264
Dominicana, Rep.	2 486	352	9 161	n.a.	2 649	n.a.	162	12 324	97.1%	14 810
Rusia	2 944	169	1 679	4 616	2 991	3	814	10 272	98.4%	13 216
Ucrania	1 269	57	1 758	2 314	3 675	n.a.	3 945	11 749	99.5%	13 018
Turquía	4 564	153	3 128	2 135	1 246	n.a.	686	7 348	97.9%	11 912
Filipinas	1 532	152	4 164	n.a.	4 411	3	1 121	9 851	98.5%	11 383
Otros	12 381	20 052	20 142	n.a.	20 822	224	6 327	67 567	70.3%	79 948

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

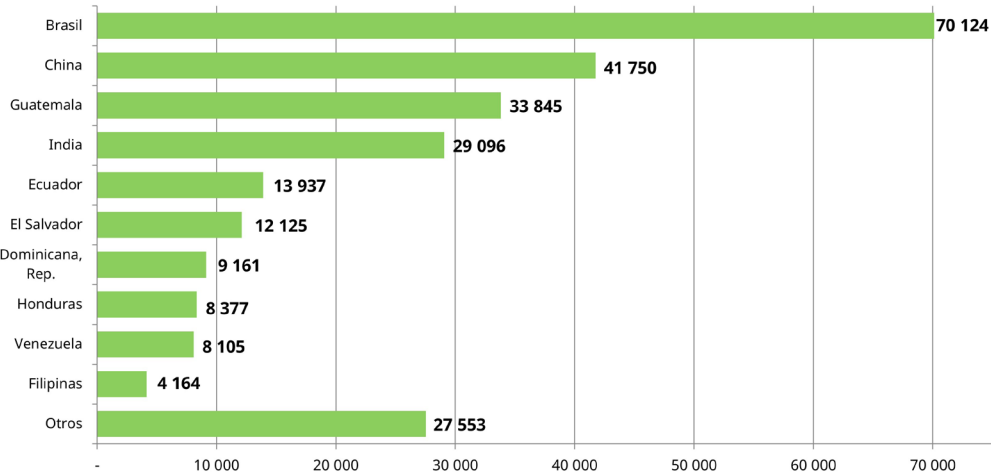
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

En el primer semestre de 2025, 92.8% de las y los nacionales de China el flujo de mayor magnitudusaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Brasil y Guatemala como usuarios de las medidas de facilitación (89.9% y 72.7% respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-junio de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-jun. 2024	Ene.-jun. 2025	Var. % Ene.- jun. 2025/2024
Total	264 617	258 237	-2.4%
Brasil	73 530	70 124	-4.6%
China	37 659	41 750	10.9%
Guatemala	32 274	33 845	4.9%
India	36 134	29 096	-19.5%
Ecuador	16 626	13 937	-16.2%
El Salvador	12 689	12 125	-4.4%
Dominicana, Rep.	8 468	9 161	8.2%
Honduras	8 576	8 377	-2.3%
Venezuela	6 464	8 105	25.4%
Filipinas	3 931	4 164	5.9%
Turquía	3 015	3 128	3.7%
Nicaragua	2 926	2 456	-16.1%
Taiwán	1 805	2 170	20.2%
Sudáfrica	2 049	2 092	2.1%
Otros	18 471	17 707	-4.1%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-junio de 2025¹



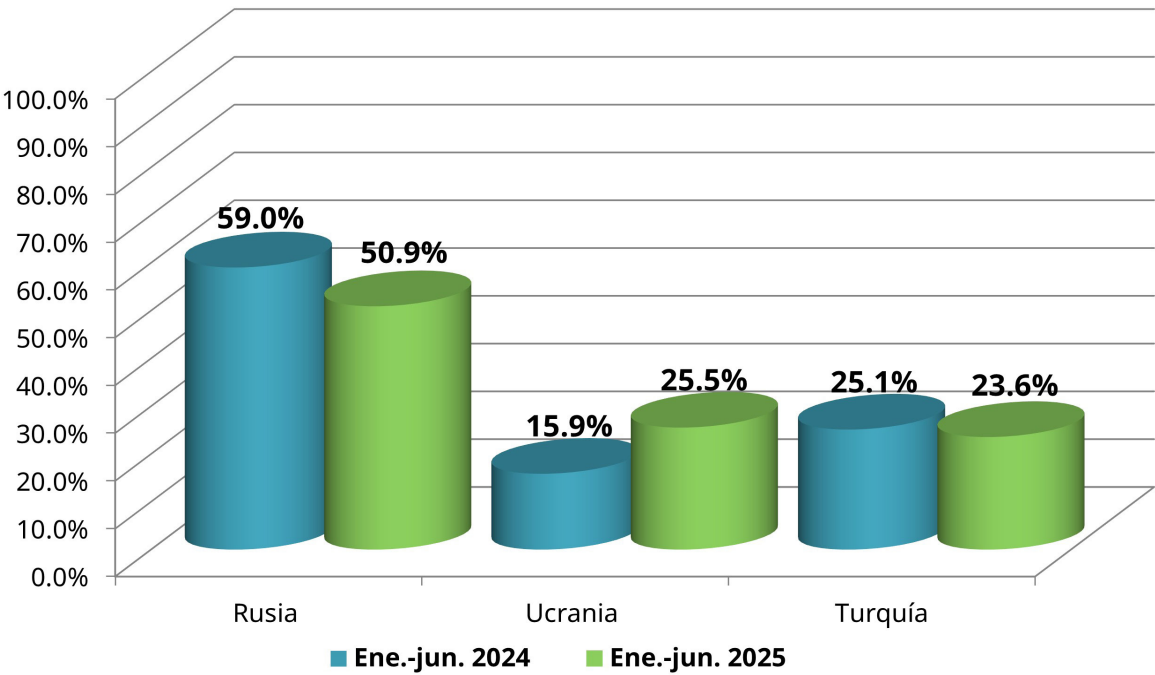
En el periodo enero-junio de 2025, se registraron 258 237 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (27.2%, 16.2% y 13.1%).

¹ Información preliminar.
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-junio de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-jun. 2024	Ene.-jun. 2025	Var. % Ene.-jun. 2025/2024
Total	15 310	9 065	-40.8%
Rusia	9 037	4 616	-48.9%
Ucrania	2 428	2 314	-4.7%
Turquía	3 845	2 135	-44.5%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-junio de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

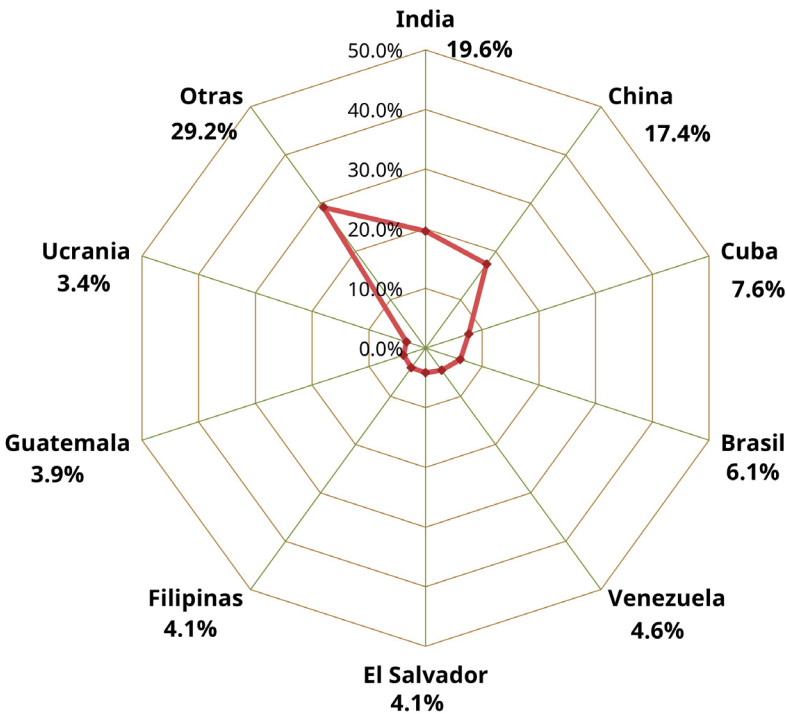
Hasta junio 2025, 50.9% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 25.5% de Ucrania, y 23.6% de Turquía.

En términos generales, el uso de SAE presentó una contracción de 40.8% respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-junio de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-jun. 2024	Ene.-jun. 2025	Var. % Ene.-jun. 2025/2024
Total	130 809	108 718	-16.9%
India	26 032	21 308	-18.1%
China	20 291	18 924	-6.7%
Cuba	8 427	8 278	-1.8%
Brasil	8 250	6 661	-19.3%
Venezuela	7 556	5 007	-33.7%
El Salvador	5 073	4 492	-11.5%
Filipinas	5 342	4 411	-17.4%
Guatemala	5 096	4 252	-16.6%
Ucrania	4 511	3 675	-18.5%
Otras	40 231	31 710	-21.2%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-junio de 2025² (porcentaje)



Durante el periodo de enero-junio de 2025, alrededor de 1 de cada 4 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

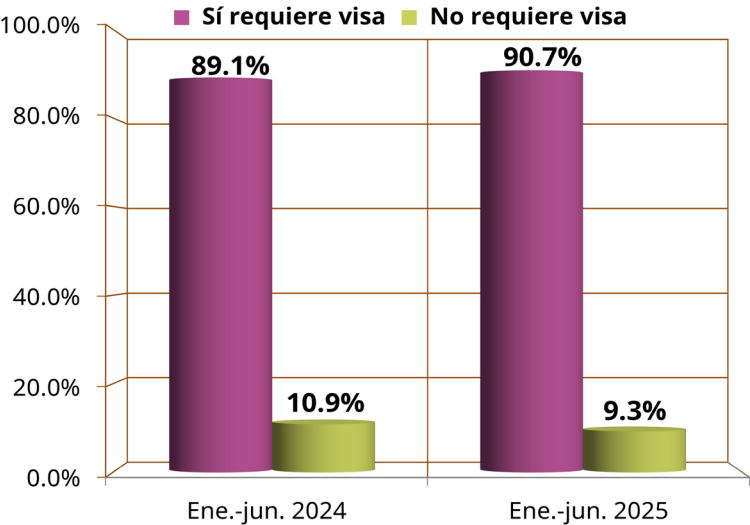
¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-junio de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-jun. 2024	Ene.-jun. 2025	Var. % Ene.-jun. 2025/2024
Total	1 410	2 008	42.4%
Sí requiere visa	1 256	1 821	45.0%
China	1 087	1 591	46.4%
Taiwán	146	202	38.4%
Malasia	5	7	40.0%
Tailandia	5	6	20.0%
Vietnam	6	5	-16.7%
Indonesia	-	4	n. a.
Rusia	2	3	50.0%
Filipinas	5	3	-40.0%
No requiere visa	154	187	21.4%
Corea, Rep. (Sur)	38	47	23.7%
Singapur	29	45	55.2%
Perú	22	38	72.7%
Japón	33	21	-36.4%
Chile	10	15	50.0%
Australia	13	8	-38.5%
Estados Unidos	3	7	133.3%
Hong Kong (China)	5	6	20.0%
Nueva Zelandia	1	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-junio de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, solo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero-junio de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (87.4%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Singapur, fueron los principales usuarios de esta medida (25.1% y 24.1% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó 42.4% respecto de igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

agosto de 2025